

1

2 ESCRITURA No.:

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

5

"ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A"

6

7

CUANTIA USD 800,00

8

9 W.P.

10 DI COPIAS

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre del año dos mil seis, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece:- el señor KEITH DAVID ROMERO BELTRAN, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito por sus propios derechos y la señorita JANETH LOURDES ROSALES RUIZ, soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles, a quienes conozco y doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y dicen que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.-

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Uno.- Keith David Romero Beltrán, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil soltero. Dos.- Janeth Lourdes Rosales Ruíz, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera; los dos comparecientes son capaces civilmente para celebrar

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

1 contratos, y comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
2 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que  
3 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía  
4 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
5 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código  
6 Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.-  
7 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-ARTICULO UNO.-  
8 NOMBRE.- El nombre de la compañía que por esta Escritura Pública se  
9 constituye es ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.-  
10 ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en  
11 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del  
12 Ecuador; sin embargo, podrá establecer agencias, sucursales o  
13 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del  
14 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
15 correspondientes. ARTICULO TRES.- OBJETO.- El objeto de la compañía  
16 consiste en: UNO.- Construcción de toda clase de viviendas familiares o  
17 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
18 residenciales, condominios e industriales. Diseño, planificación, construcción,  
19 supervisión, dirección arquitectónica, fiscalización y residencia de cualquier  
20 clase de obras arquitectónicas, de ingeniería, urbanística y de restauración.  
21 Levantamientos altimétricos y planialtimétricos. Trabajos de decoraciones de  
22 interiores y exteriores. Diseño, construcción, montaje de plantas industriales,  
23 metalmecánicas y/o eléctricas.- DOS.- Compraventa, corretaje, administración,  
24 permuta, agenciamiento, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles  
25 urbanos y rurales, dada la calidad de inmobiliaria que tiene esta compañía.-  
26 TRES.- Comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios  
27 mecánicos, eléctricos y afines a la construcción de obras de ingeniería,  
28 arquitectura, restauración, vialidad, electromecánicas.- CUATRO.- Importación,

1 compra o arrendamiento de maquinaria liviana y pesada para la construcción.  
2 Importación de equipos y accesorios electrónico para equipamiento de teatros,  
3 edificios, edificaciones patrimoniales, históricas, artísticas y religiosas etc.-  
4 CINCO.- Importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización,  
5 intermediación, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería,  
6 materiales y afines para la construcción de obras, entendiéndose por tales:  
7 láminas, hierro, plásticos, productos en PVC, vidrios, felpas, asfaltos,  
8 productos galvanizados y de zinc en general.- SEIS.- Compraventa,  
9 administración, inversión y gravámenes de todos tipo de bienes muebles e  
10 inmuebles, tangibles e intangibles, inversión en bonos, valores bursátiles,  
11 compra de acciones o participación en sociedades.- SIETE.- Diseño, montaje y  
12 construcción de escenarios, teatros, ágoras, centros culturales, centros  
13 artísticos y mas edificaciones que sea menester.- OCHO.- Brindar asesoría  
14 especialmente en los campos técnico administrativo, económica, inmobiliario,  
15 financiero, empresarial tanto a personas naturales como jurídicas, sean éstas  
16 nacionales o extranjeras.- NUEVE.- Realizar en cumplimiento de su objeto todo  
17 tipo de actos o contratos que de algún modo se relacionen con el objeto social,  
18 inclusive intervenir como socia o accionista de compañías constituidas o por  
19 constituirse, así como también formar consorcios con personas naturales y  
20 jurídicas tanto nacionales como extranjeras para el cumplimiento de sus  
21 objetivos. Podrá solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma,  
22 usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes,  
23 invenciones y procedimientos, tecnologías y marcas registradas.- ARTICULO  
24 CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta  
25 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía  
26 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
27 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-  
28 TITULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS

1 ACCIONES.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
2 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, con el  
3 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- TITULO  
4 TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.-  
5 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
6 General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al  
7 Presidente. ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta  
8 general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se  
9 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
10 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél  
11 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
12 convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTICULO OCHO.- CLASES DE  
13 JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las  
14 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
16 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del  
17 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro  
18 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las  
19 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para  
20 los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- ARTICULO NUEVE.-  
21 QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa,  
22 la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de  
23 por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Con igual salvedad, en  
24 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
25 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
26 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas  
27 presentes.- ARTICULO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-  
28 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o  
2 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
3 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
4 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto  
5 con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital suscrito. En estos  
6 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale  
7 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
8 capital suscrito. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley  
9 no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas  
10 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO  
11 ONCE.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las  
12 decisiones se tomarán con la mayoría del capital suscrito concurrente a la  
13 reunión. ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE  
14 ACCIONISTAS.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las  
15 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.  
16 ARTICULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
17 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente  
18 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
19 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital  
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
21 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la  
22 junta.- ARTICULO CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El  
23 presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a  
24 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de  
25 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente:  
26 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el  
27 secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los  
28 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 accionistas.- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus  
2 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
3 actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO QUINCE.- GERENTE  
4 GENERAL DE LA COMPAÑÍA .- El Gerente General será nombrado por  
5 la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser  
6 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
7 ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a  
8 las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de  
9 junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas  
10 respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los  
11 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación  
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
13 artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas  
14 para los administradores en la Ley de Compañías.. TITULO CUARTO.- DE LA  
15 FISCALIZACION.- ARTICULO DIECISEIS.- COMISARIO.- La Junta General  
16 designará un Comisario, el mismo que ejercerá sus funciones por el plazo de  
17 dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
18 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en  
19 interés de la compañía.-TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y  
20 LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.- La compañía  
21 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
22 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,  
23 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la  
24 junta general designará un liquidador principal y otro suplente .- CUARTA.-  
25 APORTES.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de  
26 los Estados Unidos de América, el mismo que está pagado en un  
27 veinticinco por ciento mediante el aporte en numerario, en dinero en  
28 efectivo, según los siguientes detalles: UNO.- El accionista Keith David



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108404  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAUTISTA BELTRAN DANIEL FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2006 12:43:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000001947**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ROMERO BELTRAN KEITH DAVID	196.00
ROSALES RUIZ JANETH LOURDES	4.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

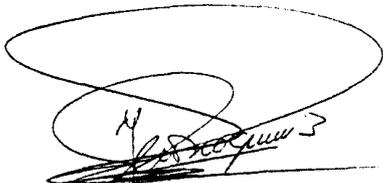
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Jueves, Septiembre 28, 2006**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA \* 171281847-3  
 ROSALES RUIZ JANETH LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO  
 05 FEBRERO 1975  
 002- 0800 01214 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1975




ECUATORIANA \*\*\*\*\* 52933N4222  
 5to. NIVEL  
 SUPERIOR ING. EN INFORMATICA  
 ANSEL EDUARDO ROSALES  
 ALEJANDRINA MARTANA RUIZ  
 QUITO 16/08/2005  
 16/08/2017  
 EN 1494775




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 17 de Octubre de 2014  
 171281847 3 0305- 199 1465887  
 ROSALES RUIZ JANETH LOURDES  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACOLLAO  
 DUPLICADO USD \$  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000615 09082003 14:57:20

Dra. Mariela Pozo Acosta  
  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
 QUITO

ECUADORIANA \*\*\*\*\* V388211212  
 NACIONALIDAD  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.  
 NIVEL EDUCACION  
 MARCO BELA ROMERO  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 MARTHA BEGILIA BELTRAN  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA Cónyuge  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 03/01/2006  
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 1722627  
 Pch  
 FIRMA DEL INTERESADO  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170726961-7  
 ROMERO BELTRAN KEITH DAVID  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 PICHINCHA QUITO/SANTA FRISCA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 04 ENERO 1975  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-0-0005-0005-11  
 TOMO  
 PICHINCHA / QUITO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ 1975  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FIRMAS 17 AN CLASIFICADA 1532691  
 170726961-7 0322-003  
 ROMERO BELTRAN KEITH DAVID  
 PICHINCHA QUITO  
 COTOCOLLAO  
 DUPLICADO USD 8  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000461 23/11/2003 14:50:36

1 Romero Beltrán suscribe y paga en un veinticinco por ciento setecientas  
 2 ochenta y cuatro acciones a un valor de un dólar cada una, es decir paga la  
 3 cantidad de ciento noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América.-  
 4 DOS.- La accionista Janeth Lourdes Rosales Ruíz suscribe y paga en un  
 5 veinticinco por ciento dieciséis acciones a un valor de un dólar cada una, es  
 6 decir paga la cantidad de cuatro dólares de los Estados Unidos de América.  
 7 Los dos accionistas han realizado su aporte en numerario en la Cuenta de  
 8 Integración de Capital de la compañía, conforme se desprende del documento  
 9 que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se  
 10 encuentra pagado en un veinticinco por ciento, y queda conformado de la

siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

ACCIONISTA	Acciones	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por Pagar
David Romero Beltrán	784	USD 784	USD 196	USD 588
Janeth Rosales Ruíz	16	USD 16	USD 4	USD 12
	800	USD 800	USD 200	USD 600

15 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos  
 16 señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como  
 17 Presidenta de esta compañía a la accionista Janeth Lourdes Rosales Ruíz y  
 18 como Gerente General de la misma al accionista Keith David Romero Beltrán.-  
 19 Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
 20 estilo para la efectiva validez de este instrumento.- Firmado) Abogado Daniel  
 21 Bautista Beltrán con Matrícula Profesional número diez mil cuatrocientos  
 22 cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta  
 23 que los Comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se cumplieron los  
 24 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a  
 25 los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y  
 26 firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.  
 27  
 28  
 29

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

KEITH DAVID ROMERO BELTRAN  
C.C. 170726964-7

JANETH LOURDES ROSALES RUIZ  
C.C. 171281847-3

La Notaria:  
Mariela pozo

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



La Notaria:  
Mariela pozo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004484



Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito , el 04/octubre/2006 .

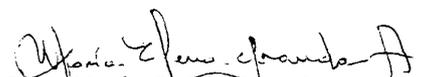
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 20/nov/2006 de Quito, a

  
Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO



Exp. Reserva 7108404  
Nro. Trámite 1.2006.1945

ZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.II. 004484 de fecha veinte de Noviembre del año dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía "ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A." cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 28 de Noviembre del 2.006.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Ps...



00008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de noviembre de 2.006, bajo el número **3490** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.”**, otorgada el cuatro de octubre del año dos mil seis, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051819**.- Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

28006

Quito,

27 JUL 2006

Señores  
BANCO PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROMERO & ROSALES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL